11 MAYO 1979

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 20 DE 14 MAYO 1979 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ADQUIRIR UNAS ZONAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE NATURAL Y RECREACIONAL PUBLICO".

* * *

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

—o—

ACUERDO No. - 20 DE 197 9

(14 MAYO 1979)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ADQUIRIR UNAS ZONAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE NATURAL Y RECREACIONAL PUBLICO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 197, ordinal 7o. de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Autoriza al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para que en nombre del Municipio de Cali, adquiera para destinarlos a un Parque Natural y Recreacional Público por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la sanción de este Acuerdo, la zona de la ciudad comprendida entre los linderos que se detallan a continuación:

NORTE: Con la Autopista Sur-Oriental, en extensión de 1.600 Mts, comprendidos entre su intersección de los predios 1-004-279 y 1-004-281 hasta el punto en que se encuentra con el camino que conduce a Navarro.

SUR: Con el Canal principal de la C. V. C. en extensión de 1.360 Mts, desde el punto en que se encuentra con el camino que lleva a Navarro hasta el punto donde se intersecta con el caño Cauquita.

ORIENTE: En extensión de 1.600 Mts, desde la intersección de los predios 1-004-281 y 1-004-279 y la Autopista Sur Oriental hasta la intersección del caño de Cauquita y el Canal principal de la C. V. C.

OCCIDENTE: Desde el punto de intersección de la vía a Navarro con Autopista Sur Oriental hasta el puente de la vía a Navarro sobre el canal principal de C. V. C. y desde éste punto en línea quebrada hasta el de separación de esta vía del Canal y en extensión de 1.300 Mts.

PARAGRAFO.- Esta zona se considera y declara de utilidad pública.

ARTICULO 2o.- Autorízase al Señor Alcalde, para adelantar las negocia-

ciones directas y celebrar los contratos de compra-venta con los dueños de los predios y, para en caso de renuencia por parte de estos a decretar por medio de resolución las expropiaciones a que hubiere lugar, adelantando ante los jueces competentes los procesos de expropiación a nombre del Municipio de Cali.

ARTICULO 3o.- El Alcalde deberá adquirir los bienes o iniciar los procesos de expropiación en los plazos establecidos en la Ley.

ARTICULO 4o.- Autorízase al Alcalde de Cali para acordar los créditos, contracréditos, efectuar los traslados y hacer las expropiaciones correspondientes en el presupuesto para efectos de las adquisiciones a que se refiere este Acuerdo.

ARTICULO 5o.- El Alcalde, deberá informar, en un plazo no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de sanción de este Acuerdo el desarrollo de las gestiones respectivas.

ARTICULO 6o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los veinticinco(25) días del mes de Abril de mil novecientos setenta y nueve (1.979).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI PRESIDENCIA

ALVARO MEJIA LOPEZ

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

JORGE MONTOYA PAZ

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 29 de Enero; Segundo debate en la sesión del 19 de Abril y Tercer debate en la sesión del 25 de Abril de 1.979.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

JORGE MONTOYA PAZ
Secretario

mgy.

Cali, 11 MAYO 1979

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 20

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO

A L C A L D I A

Cali, 14 MAYO 1979

PUBLIQUESE Y EJECUTESE -

RODRIGO ESCOBAR NAVIA
Alcalde de Cali

MANUEL FRANCISCO BECERRA
Secretario de Gobierno Municipal

LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ
Secretario de Hacienda Municipal

LEONOR SALAZAR DE QUINTERO
Secretaria de Educación Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA
SANTIAGO DE CALI

OSCAR HALIM REVEIZ
Secretario de Obras Públicas Municipales

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Secretario de Salud Pública Municipal

OSCAR HALIM REVEIZ
Secretario de Servicios Administrativos
(ENCARGADO)

STELLA RAMIREZ DE POTES
Secretaria de Transito y Transportes

Cali, 14 MAYO 1979

En la fecha fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 20

MANUEL FRANCISCO BECERRA
Secretario de Gobierno Municipal

Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE

GOBERNACION

RESOLUCION No. 3870 DE 19 ~~7 9~~

(Sept 7)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.– **Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No 20 de 1979, mayo 14, "por medio del cual se autoriza al Alcalde para adquirir unas zonas destinadas a la construcción de un parque natural y recreacional público", de conformidad con la Ley 1a. de 1943, artículo 1o.**

Comuníquese. Publíquese.

Expedida en Santiago de Cali a 7 de Sept de 1979 (mil novecientos setenta y nueve)

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ARIZABALETA

JAIME ARIZABALETA CALDERON
Gobernador

ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
Secretario de Gobierno

ROBERTO CRUZ CAICEDO
Asesor Jurídico de la Gobernación